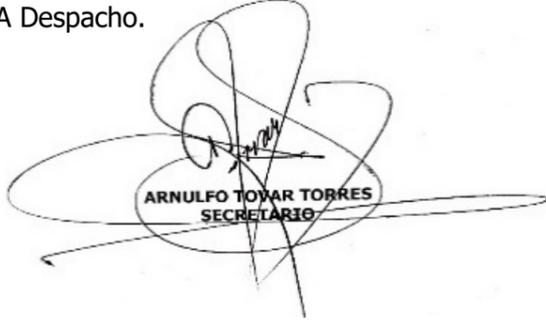


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 15 de febrero de 2023.

A Despacho.



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

RAD-2012-00245-00  
AUTO INTERLOC.233

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Febrero diecisiete (17) dos mil veintitrés (2023)

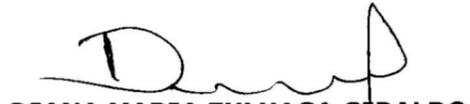
Denunciado como de propiedad del demandado MARLEN BANESA CARDONA ROJAS c.c.24.716.507, decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en la cuenta de ahorros 736893 BANCO DAVIVIENA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al gerente de BANCO DAVIVIENDA, quien afectará no solo el saldo existente al momento de recibir la comunicación del embargo, sino además, las sumas que posteriormente se depositen hasta cubrir el monto total embargado, consignando el monto embargado oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de responder por los perjuicios que se causen al embargante (art.1387 C. Co), respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia

Se limita la medida de embargo a la suma de \$10.000.000 (art.593-10 C.G.P.)

Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el art.11 Dcto 820/2020 remitiendo el oficio de embargo

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
LA DORADA – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No.029 del 20 de febrero de 2023**



ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS

17 de febrero de 2023

Oficio N°125

Señor Gerente:  
BANCO DAVIVIENDA

Me permito informar que este Despacho dentro del proceso de ejecución singular promovido por CAJA COOPERATIVA PETROLERA-COOPETROL- contra MARLEN BANESA CARDONA ROJAS, tramitada con radicado 2012-00245-00, se profirió auto de la fecha cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“Denunciado como de propiedad del demandado MARLEN BANESA CARDONA ROJAS c.c.24.716.507, decretase el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier título bancario o financiero posea en la cuenta de ahorros 736893 BANCO DAVIVIENDA.

Mediante oficio, comuníquese esta determinación al gerente de BANCO DAVIVIENDA, quien afectará no solo el saldo existente al momento de recibir la comunicación del embargo, sino además, las sumas que posteriormente se depositen hasta cubrir el monto total embargado, consignando el monto embargado oportunamente a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, so pena de responder por los perjuicios que se causen al embargante (art.1387 C. Co), respetando el saldo inembargable en cuenta de ahorros, conforme lo dispone la Superintendencia Financiera de Colombia

Se limita la medida de embargo a la suma de \$10.000.000 (art.593-10 C.G.P.)

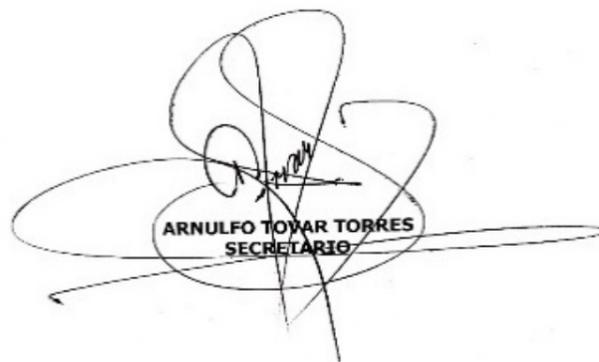
Por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el art.11 Dcto 820/2020 remitiendo el oficio de embargo.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO)DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO-JUEZ”

DATOS PARA LA CONSIGNACION

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CDS  
CODIGO 173802042001  
DEMANDANTE: CAJA COOPERATIVA PETROLERA -COOPETROL- 8600137430  
DEMANDADO: MARLEN BANESA CARDONA ROJAS c.c.24.716.507,  
RADICADO 17380 40 89 001 2012-00245-00  
CONCEPTO: EMBARGO EJECUTIVO

Cordialmente,

Sírvase proceder de conformidad,

  
ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO